



VISTOS:

La solicitud ingresada a través de trámite documentario de esta Entidad con fecha 31 de enero del 2025, presentada por el administrado Héctor Leónidas Alcalde Quiroz; el INFORME 000178-2025-G.R.AMAZONAS/UP de fecha 21 de marzo del 2025; el INFORME LEGAL N°000221-2025-G.R.AMAZONAS/OAL de fecha 31 de marzo del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido expresamente en el artículo 2 del TÍTULO I de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Los Gobiernos Regionales poseen la personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Que, de conformidad a lo establecido expresamente en el numeral 1.1. del artículo IV del TITULO PRELIMINAR de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por el principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, como lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas aprobado mediante Ordenanza Regional N°033-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, corresponde como función específica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones entre otras, la prevista en su artículo 298 inc. H.: *emitir Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales autorizando y resolviendo asuntos administrativos que por atribución y responsabilidad corresponda a la Dirección Regional, para su normal funcionamiento.*

Que, mediante escrito presentando ante trámite documentario de esta Entidad con fecha 31 de enero del 2025, el administrado Héctor Leónidas Alcalde Quiroz, solicita el recálculo de los montos correspondientes al pago de sus beneficios pensionarios, los cuales han sido calculados y reconocidos mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial 000882-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC de fecha 13 de diciembre del 2024, indicando que no se ha tenido en cuenta la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones Del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios y que por otro lado indica que no se le ha aplicado el descuento correspondiente al concepto de pensiones desde julio del 2019 hasta noviembre del 2024.

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones emite la Resolución Directoral Regional Sectorial 000882-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC de fecha 13 de diciembre del 2024, mediante la cual Cesan Definitivamente al Ing. Héctor Leónidas Alcalde Quiroz, servidor nombrado de esta Entidad, por haber alcanzado el límite de edad que la normativa de la materia estipula para brindar servicios en la Administración Pública, así se tiene que en el marco del Decreto Legislativo N° 276, una de las causas justificadas para el cese de un servidor es el cumplimiento de setenta (70) años de edad.

Que, asimismo, en la referida Resolución Directoral Regional Sectorial 000882-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC de fecha 13 de diciembre del 2024, en su ARTÍCULO TERCERO: RECONOCE, el tiempo de servicio prestados a la Administración Pública al servidor civil HÉCTOR LEONIDAS ALCALDE QUIROZ, los treinta y siete (37) años, un (01) mes y veintidós (22) días, de servicio efectivos cumplidos al 17 de noviembre de 2024.

Que, por otro lado, de la antes indicada Resolución Directoral Regional Sectorial 000882-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC de fecha 13 de diciembre del 2024, resuelve en su ARTÍCULO CUARTO: ENGARGAR a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y su área Orgánica de Unidad de Personal efectuar los procedimientos de

N° EXPEDIENTE: 2025-0015356



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

liquidación de los beneficiarios sociales que por Ley le corresponde otorgar al cesante **HÉCTOR LEONIDAS ALCALDE QUIROZ**, coordinado y gestionando la disponibilidad presupuestal con la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de acuerdo al cálculo de CTS y cálculo de CTS-incentivos Únicos -CAFAE, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO DE DEUDA TOTAL	
CÁLCULO DE CTS	S/. 83,820.00
VACACIONES TRUNCAS	S/. 2,945.55
TOTAL	S/. 86,765.55

Que, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 31585 publicado en el Diario Oficial el Peruano de fecha miércoles 19 de octubre del 2022, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley De Bases De La Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificando de este modo la fórmula de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que reciben los trabajadores administrativos comprendidos en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, estipulando lo siguiente:

Artículo 2. Modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

Se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

[...]

c) **Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.** En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. **Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”.**
(Énfasis agregado).

Que, así el estado de cosas, del contenido de la Resolución Directoral cuestionada lo que se verifica es que se le ha considerado un total de 30 años de servicios; es decir, se ha cumplido con reconocerle el pago por concepto de CTS y demás beneficios que la normativa de la materia regula, estando por tanto acorde a derecho y sin que ello incida o afecte de manera negativa en el reconocimiento de sus derechos pensionarios, esto concordante con lo dispuesto en la Ley N° 31585 publicado en el Diario el Peruano de fecha miércoles 19 de octubre del 2022, la misma que en su Artículo 54° inciso c) **SE RECONOCE EL CTS POR UN MÁXIMO DE 30 AÑOS DE SERVICIOS.**

Que, en cuanto a lo que el administrado indica que debe reconocérsele el plazo final de sus servicios como servidor público hasta el 31 de diciembre y no hasta 17 de noviembre del 2024, puesto que el 17 de diciembre del 2024 se promulgó la Ley N° 32199, que modifica el Decreto Legislativo N° 276 e introduce nuevas disposiciones sobre el periodo de cese y el cálculo del CTS; por tanto debiéndose rectificar dichos errores, aplicarse la Ley N° 32199, en la determinación de sus derechos laborales; así como la regularización de los aportes previsionales omitidos desde el 2019 y los beneficios sociales.

Que, respecto de esto último es de señalar que la Ley N° 32199, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 17 de diciembre del 2024, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones Del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, indicando que la modificación del artículo 35 literal a) del Decreto Legislativo N° 276, disponga que el límite de edad para el cese definitivo de un servidor sea a los setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad; del mismo modo se modifica el artículo 54 del mismo cuerpo normativo el mismo que ahora dispone lo siguiente:

Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

[...]

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal una **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)**, al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la **Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.**

En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o íntegra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese".

(Énfasis agregado).

Que, si bien es cierto la Ley N° 32199, fue publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 17 de diciembre del 2024, es de señalar que las disposiciones contenidas en la misma comenzarán a regir desde el 01 de enero del 2025; ahora bien, independientemente de la entrada en vigencia de la presente Ley, se ha verificado luego de analizado los actuados y antecedentes de la presente causa que el servidor cesante, ha laborado efectivamente hasta el 31 de diciembre del 2024; es decir, respecto de este punto no se ha afectado algún derecho del recurrente.

Que, respecto a lo que el administrado indica en relación a la aplicación de la Ley N° 32199, en lo referente a lo que la misma modifica el Decreto Legislativo N° 276 e introduce nuevas disposiciones sobre el periodo de cese y el cálculo del CTS; por tanto, debiéndose rectificar dichos errores, aplicarse la Ley N° 32199, en la determinación de sus derechos laborales; así como la regularización de los aportes previsionales omitidos desde el 2019 y los beneficios sociales. Se debe señalar que como ya se indicó supra, **el cálculo para el reconocimiento de los beneficios como servidor cesante es como máximo 30 años**, y que cómo es de verse del contenido de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 000882-2024 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC, de fecha 13 de diciembre de 2024, en su ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, el tiempo de servicio prestados a la Administración Pública al servidor civil HÉCTOR LEONIDAS ALCALDE QUIROZ, los treinta y siete (37) años, un (01) mes y veintiún (21) días, de servicio efectivos cumplidos al 17 de noviembre de 2024, ello también se verifica del contenido de la resolución en mención en donde se adjunta el siguiente cuadro:

CTS – MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC)

NOMBRE: HÉCTOR LEONIDAS ALCALDE QUIROZ

DNI N° 33432789 NIVEL: F 3

LEY N° 31585 – LEY QUE INCORPORA EL INCENTIVO CAFAE AL CALCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR

CÓDIGO	CONCEPTOS	INCENTIVO PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS 36 MESES	CÁLCULO POR 30 AÑOS	COSTO TOTAL POR CTS	DE PAGAR EN EL AÑO 2024 EL 100%
	REMUNERACIÓN	S/. 1,740.00	S/. 39,600.00	S/. 52,200.00	S/. 52,200.00
MONTO TOTAL CTS				S/. 52,200.00	S/. 52,200.00



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, asimismo, a través del INFORME 000178-2025-G.R.AMAZONAS/UP de fecha 21 de marzo del 2025, emitido por la Unidad de Personal, mediante el cual se concluye que la solicitud de recalculation de CTS del Ing. HECTOR LEONIDAS ALCALDE QUIROZ, es IMPROCEDENTE ya que la Ley N.º 32199, que establece el límite de edad para trabajar en el sector público y modifica otros aspectos laborales, entró en vigor a partir de enero de 2025.

Que, en esa misma línea a través del INFORME LEGAL N°000221-2025-G.R.AMAZONAS/OAL de fecha 31 de marzo del 2025, se emite opinión legal indicando que deberá declararse IMPROCEDENTE la solicitud de Recalculation de los Montos correspondientes a sus beneficios laborales y/o pensionarios, reconocidos mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 000882-2024 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC, de fecha 13 de diciembre de 2024.

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°421-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 22 de julio de 2024, el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de recalculation de los montos correspondientes al pago de sus beneficios pensionarios presentada por el administrado **HÉCTOR LEÓNIDAS ALCALDE QUIROZ** a través de trámite documentario de esta Entidad con fecha 31 de enero del 2025; por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **HÉCTOR LEÓNIDAS ALCALDE QUIROZ**, y a las demás instancias correspondientes cumpliendo con las formalidades contenidos en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Documento firmado digitalmente

EVER SANCHEZ BUSTAMANTE
DIRECTOR REGIONAL

000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C
Archivo